



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102024-00012-00. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. KELLY YOJANA PARRA REYES VS. JUAN DAVID ROSAS VALLECILLA.

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

Oficial mayor

**Auto No. 196**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación:** 760013110010-2024-00012-00

Visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito de subsanación de la presente demanda de declaración de la existencia de unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación de ésta, se observa que la misma no fue subsana de los defectos que adolecía, tal como se advirtió en el auto inadmisorio No. 106 del 25 de enero del hogaño.

Es preciso indicar, que la parte actora en su escrito de subsanación adecuó las pretensiones de la demanda, olvidando éste que para que exista sociedad patrimonial, disolución y posterior liquidación, debe estar reconocida la unión marital de hecho o en su defecto solicitar su reconocimiento, es por ello, que, al adecuar las pretensiones, pretende el togado se le reconozca la sociedad patrimonial, sin evidenciar reconocimiento de la unión marital de hecho.

En el mismo sentido, no se adecuó la fecha de separación definitiva de las partes involucradas, en razón a que, el hecho primero de la demanda no concuerda con la fecha señala en el acápite de las pretensiones.

Conforme lo anterior, dado que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, se impone su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
7600131100102024-00012-00. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. KELLY YOJANA PARRA REYES VS. JUAN DAVID ROSAS VALLECILLA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda promovida por la señora KELLY YOJANA PARRA REYES en contra del señor JUAN DAVID ROSAS VALLECILLA.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**  
**JUEZ**

Realiza 07-02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02820415ac3977705108c11f3cf6010b046be0c05e7cc51e780a564261cebe21

Documento generado en 06/02/2024 03:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**